



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7 No 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061 Fuera de funcionamiento
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel y WhatsApp 313 7381981
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO de los que se ignora su domicilio sin que haya comparecido interesado alguno.

20 de noviembre de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 1127

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Melissa Gallego Quinchía y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-**2023-00060**-00

Dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe que precede, se observa que se encuentra surtido en debida forma la publicación del emplazamiento de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, y en la actualidad tal término se topa vencido sin que haya comparecido interesado alguno al proceso. Por lo que, se procederá a designar curador ad litem respecto de estos, conforme lo prevé el inciso 7 artículo 48 del CGP, en analogía, con el inciso 7 artículo 108 ídem.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'061.751.492 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del CSJ, correo electrónico darlingmarcela1@gmail.com registrado, para que actúe como curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo prevé el numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal, en analogía, con el inciso 7 artículo 108 ídem. Comuníquesele de la forma más expedita.

SEGUNDO: FIJAR como gastos iniciales de curaduría¹ la suma de \$ 400.000 pesos M.L. que debe asumir el extremo convocante.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 03 de diciembre de 2024, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 167.

¹ Sr gratuita, no implica ser ruinosa.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7 No 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061 Fuera de funcionamiento
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel y WhatsApp 313 7381981
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

263a1fc9968e7a3fe73ae9e34fd279439ac4913b5a153e5467ad54fb0000602b

Documento generado en 02/12/2024 07:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>